

Auto No. 158

Rad. 76001-31-03-004-2022-00049-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR al señor ALBEIRO DUQUE RODAS pagar a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$285.245.134,00), como capital contenido en el pagaré No. 7122332 , el cual respalda las obligaciones No.05901017600395639, 06512013300072023, 5523360034006549, 0036073289860319 y 4410800082067991.

2.- Por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$19.367.789,00) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 10.03 E.A., sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 27 de junio de 2021 hasta el 18 de enero de 2022.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 19 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS, portador de la T.P. 313.908 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder conferido y allegado.

E.- TENGASE como autorizados por el Dr. CEBALLOS VIVIAS, a JENNY RIVERA HERNANDEZ, WILSON ANDRES CASTRO SINISTERRA y SANTIAGO BUITRAGO GRISALES dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **044** DE HOY **Mar- 25- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria